



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**

O.A. Gerencia Municipal  
de Urbanismo  
AIAR/jef

## DILIGENCIA

**DON PEDRO LASSO NAVARRO, SECRETARIO DELEGADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**DILIGENCIA** para hacer constar –al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero– que en los expedientes números 2025004741 y 2025004742, relativos a Proyecto de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la ordenación del ámbito territorial concreto de Los Molinos – San Honorato, obra la siguiente documentación:

- Borrador del Plan (documentos denominados "TOMOS I y II, que constituyen el documento del Borrador y están firmados el 16 de abril de 2025 por don Jonatan Tabares (Técnico GIS) y doña Carolina Ramírez Morales (Abogada).
- Documento Ambiental Estratégico (documento denominado: "TOMO\_III\_DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Está firmado el 16 de abril de 2025 por doña Lisandra Dolores Henríquez Blanco (Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio)

Y para que así conste y surta los efectos procedentes en el trámite ambiental, se expide la presente diligencia, en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.



Documento asociado al Expediente N° 2019002740

Gerencia Municipal de Urbanismo  
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.

[www.urbanismolalaguna.es](http://www.urbanismolalaguna.es)  
Tfno.: 922 601200 Fax: 922 601201



Cód. Validación: 3WNgPQ7ZJ0WKEr473ACKGFE4S  
Verificación: <https://urbanismolalaguna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



BORRADOR +  
DOCUMENTO  
AMBIENTAL  
ESTRATÉGICO



MODIFICACIÓN MENOR DEL  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE  
**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,**  
PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO  
TERRITORIAL CONCRETO DE

# los molinos • san honorato

**TOMO II.** DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN  
**ANEXO I.** INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



BORRADOR + DOCUMENTO  
AMBIENTAL ESTRATÉGICO



MODIFICACIÓN MENOR DEL  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE  
**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,**  
PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO  
TERRITORIAL CONCRETO DE

# los molinos · san honorato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS Y OBJETO DEL INFORME .....</b>	<b>I-5</b>
<b>CAPÍTULO II. PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL INSTRUMENTO .....</b>	<b>II-6</b>
<b>CAPÍTULO III. VALORACIÓN DEL INFORME .....</b>	<b>III-7</b>
1. MARCO NORMATIVO.....	III-7
1.1. <i>NORMATIVA SUSTANTIVA</i> .....	III-7
1.1.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS .....	III-7
1.2. <i>NORMATIVA SECTORIAL (ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL)</i> .....	III-8
1.2.1. LEY 15/2022, DE 12 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN.....	III-8
1.2.2. LEY ORGÁNICA 3/2007. DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES .....	III-9
1.2.3. LEY ORGÁNICA 1/2018, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE REFORMA DEL ESATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS. ....	III-10
1.2.4. LEY CANARIA 1/2010, DE 26 DE FEBRERO, DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES .....	III-10
1.2.5. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y CONTENIDO BÁSICO DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.....	III-11
1.2.6. LEY 2/2021, DE 7 DE JUNIO, DE IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES .....	III-12
1.2.7. I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA .....	III-13
1.2.8. II PLAN DE IGUALDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA .....	III-15
2. INFORMACIÓN CONTEXTUAL PREVIA.....	III-17
2.1. <i>ASPECTOS POR ENFATIZAR DEL CONTEXTO PREVIO</i> .....	III-17
2.2. <i>INFORMACIÓN CONTEXTUAL DE DETALLE</i> .....	III-18
3. GRADO DE RESPUESTA DEL INSTRUMENTO.....	III-21
3.1. <i>CON RELACIÓN A LA MEMORIA INFORMATIVA</i> .....	III-21
3.2. <i>CON RELACIÓN A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA</i> .....	III-22
3.3. <i>CON RELACIÓN AL LENGUAJE UTILIZADO</i> .....	III-22
4. VALORACIÓN DEL IMPACTO.....	III-22
<b>CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES Y MEDIDAS PARA ASEGURAR UN IMPACTO POSITIVO ACORDE A LA FASE DE TRAMITACIÓN DEL INSTRUMENTO .....</b>	<b>IV-23</b>
<b>CAPÍTULO V. BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES DE CONSULTA .....</b>	<b>V-24</b>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Líneas estratégicas. Fuente: II Plan de Igualdad municipal. ....	III-16
Ilustración 2. Objetivos. Fuente: II Plan de Igualdad municipal. ....	III-16
Ilustración 3. Población de San Cristóbal de La Laguna según sexo y edad en 2022. Fuente: ISTAC. Elaboración propia. .III-18	
Ilustración 4. Indicadores de sexo y maternidad. Fuente: ISTAC. Elaboración propia.....	III-19
Ilustración 5. Ratio de sexo (mujeres) por sección censal. Fuente: ISTAC. Elaboración propia.....	III-19
Ilustración 6. Indicadores de renta media (2021). Fuente: INE. Elaboración propia. ....	III-20
Ilustración 7. Población con ingresos por unidad de consumo por debajo de determinados umbrales fijos por sexo (2021). Fuente: INE. Elaboración propia .....	III-20
Ilustración 8. Afiliación a la Seguridad Social y Desempleo según sexos (2024). Fuente: OBECAN. Elaboración propia	III-21

## CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS Y OBJETO DEL INFORME

El presente Informe de Impacto de Género evaluará de manera sistemática el impacto de las determinaciones recogidas en la MM. Así, este Informe responderá a los requerimientos normativos previstos para su realización, y lo hará acorde a los contenidos propios de cada fase de tramitación que conforman el procedimiento de aprobación del instrumento. A saber:

- En el Borrador
- En la Aprobación Inicial
- Para la Aprobación Definitiva

Se realizará en la fase inicial del procedimiento, con el fin de poder incorporar propuestas de medidas correctoras o compensatorias en la disposición o plan y acompañará a aquel a lo largo del expediente de tramitación hasta su aprobación. Con la finalidad de generar un impacto de género positivo, se ha tratado de incluir la perspectiva de género en el presente instrumento de ordenación.

El objeto de la MM es ordenar el ámbito de Los Molinos-San Honorato, ámbito territorial que se haya suspendido respecto a las determinaciones del PGO mediante el Decreto 125/2011, de 17 de mayo, por el que se dispone la suspensión, para el ámbito territorial concreto, de San Honorato-El Centurión, y se aprueban las Normas Sustantivas Transitorias de Ordenación, con el fin de posibilitar la reposición y ampliación de la oferta de viviendas protegidas en suelo urbano consolidado público, para recoger dichas normas y al mismo tiempo dar respuesta al acuerdo plenario de 11 de mayo de 2017, al escrito de MUVISA 18 de julio de 2022 y consecuentemente al convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Canarias explicados ambos hitos en los antecedentes administrativos de esta Memoria.

Asimismo, se incluye dentro de la MM dos ámbitos localizados en la zona de Taco, en los que se propone la reubicación de las viviendas previstas y no ejecutadas en el área de San Honorato.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, *“.. se deberá elaborar la ordenación estructural y pormenorizada que proceda de la modificación menor del vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna (Adaptación Básica 2004), en los referidos ámbitos y su evaluación ambiental, conforme a la normativa establecida por la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales de Canarias y sus Reglamentos de desarrollo”*.

Los hitos administrativos y urbanísticos que se han sucedido hasta la fase actual del instrumento se encuentran desarrollados en la Memoria Informativa. Asimismo, consta en dicho documento el objeto y ámbito territorial de la presente MM, contenido que damos por reproducido en pos de la brevedad.

Para la elaboración del presente documento se han seguido las determinaciones que se recogen en la Directriz Quinta del Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias, publicado el 5 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Canarias. Es necesario puntualizar que, dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Directriz conlleva a la duplicidad de contenidos que ya existen en otros documentos de esta MM, pero que deben traerse a este Anexo con la finalidad añadida de ofrecer un mejor entendimiento de su contenido.

Por ello, y para cumplir con lo establecido en la mencionada normativa, se incorpora el presente documento como ANEXO I a la Memoria Justificativa de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna para la ordenación del ámbito territorial concreto Los Molinos – San Honorato.

## CAPÍTULO II. PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL INSTRUMENTO

La planificación urbanística ordena la localización de las diferentes actividades en el espacio, establece la forma del espacio público y privado y define los diferentes sistemas de movilidad y transporte.

Debido a su naturaleza, el urbanismo está directamente relacionado con el acceso que las personas y los diferentes colectivos tienen a puestos de trabajo, dotaciones, equipamientos y servicios; en las facilidades y comodidades en el uso de estos y en la necesidad de transporte para llegar a ellos. No obstante, tanto los encargados de la redacción del planeamiento, como los poderes públicos que lo aprueban, deben partir de la premisa de que las posibilidades de acceso no son las mismas.

Los diferentes colectivos que concurren en el mismo espacio presentan diversas necesidades y distintas posibilidades de acceso a los recursos del medio en el que se encuentran. Los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, hasta ahora, no han dado respuesta a la complejidad de este desequilibrio, por ello, en la actualidad, se trata de estudiar las medidas de ordenación que se adoptan, incorporando aspectos como la perspectiva de género en los instrumentos y evaluando los posibles impactos que pueden ocasionar.

En este sentido, un documento urbanístico sensible a la cuestión de género debe tomar decisiones conforme a criterios orientados a paliar el difícil acceso a los servicios de los sectores de la población que soportan mayor grado de vulnerabilidad. Fomentar un urbanismo inclusivo es propiciar un espacio público en el que cualquier persona sienta que puede ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, de modo que participen activamente para determinar así las necesidades del conjunto heterogéneo de personas.

Para conseguir una perspectiva inclusiva y contribuir a eliminar las desigualdades que derivan de la orientación sexual, además, es importante incorporar la perspectiva de diversidad. Para ello, se han tenido en cuenta las necesidades particulares de colectivos como LGTBI, puesto que las administraciones locales cuentan con un entorno privilegiado para trabajar desde la proximidad, atendiendo a las especificidades de todos los colectivos de la ciudadanía y estableciendo un contacto directo con los movimientos sociales para llevar sus reivindicaciones a las Administraciones Públicas e implementar la mirada LGTBI en sus políticas.

## CAPÍTULO III. VALORACIÓN DEL INFORME

### 1. MARCO NORMATIVO

Ya desde el texto de la propia Constitución española de 1978 se establece, en su artículo 14 el derecho fundamental, la igualdad de trato y la no discriminación por razón de sexo de la siguiente manera:

*“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

Lo anterior encuentra su instrumentalización en el mismo texto constitucional, concretamente en el artículo 9.2 cuando dispone que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*

Los preceptos mencionados ya recogen, de manera primigenia, la integración del concepto de igualdad como marco de actuación para los poderes públicos y la ciudadanía en general.

En relación con lo anterior, y atendiendo al presente instrumento de ordenación, la inclusión de la perspectiva de género en los sistemas de planeamiento urbanístico, a pesar de que siempre ha supuesto un valor añadido a los mismos otorgándoles un plus de calidad, se ha transformado actualmente en un aspecto preceptivo de imperativa inclusión.

Al mismo tiempo, es necesario mencionar que, desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, el concepto de igualdad y la eliminación de las desigualdades de género se confirmaron como principios fundamentales en el marco de la Unión Europea. Consecuentemente con lo anterior, deberá siempre ser integrado en todas las políticas y acciones tanto de la Unión como de sus Estados Miembros.

#### 1.1. NORMATIVA SUSTANTIVA

##### 1.1.1. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

Desde el Preámbulo de la citada normativa, concretamente en el apartado IV, se hace expresa referencia a la igualdad de género como valor universal a incorporar en los objetivos y principios rectores de la norma, ya que uno de los objetivos de esta Ley es la adecuación del principio constitucional de desarrollo sostenible a los tiempos y las necesidades actuales de la sociedad canaria.

*“(…) En este sentido, sin menoscabo de otros valores, se incorporan y destacan el paisaje, la movilidad sostenible, la eficiencia energética y la igualdad de género, que pueden calificarse como criterios universales (…).”*

Durante todo el desarrollo del mencionado texto normativo se establecen diferentes determinaciones relacionadas con lo expuesto en el Preámbulo. Estos preceptos los sintetizaremos a continuación.

El artículo 3 menciona en su apartado sexto que toda intervención pública que se encuentre relacionada con la ordenación del suelo *“deberá atender y respetar el principio universal de igualdad entre hombres y mujeres”*.

En la misma línea se pronuncia el artículo 4 cuando regula los criterios de intervención determinando lo siguiente,

*“1. La ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.”*

Del mismo modo, el artículo 5, que versa sobre los principios específicos que inspiran la normativa, establece, en cuanto a la perspectiva de género lo siguiente:

*(...) 2. En relación con la ordenación territorial y urbanística:*

*a) La promoción del uso racional de los recursos naturales y territoriales, armonizando las exigencias derivadas de su protección y conservación con el desarrollo económico, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, la mejora del nivel de vida de la ciudadanía, compensando de forma adecuada a quienes se comprometan a su costa con esos objetivos.”*

Finalmente, los artículos 81 y 82, cuando enumeran los principios y criterios a los que se atenderá para la ordenación del suelo, recogen también el principio de igualdad.

*“Artículo 81. Principios de la ordenación.*

*1. En el marco de los principios que rigen la actuación de los poderes públicos de acuerdo con la legislación básica y esta ley, la ordenación de los usos del suelo deberá atender a los principios de (...) igualdad entre hombres y mujeres (...).*

*Artículo 82. Criterios de ordenación.*

*La ordenación territorial del archipiélago canario atenderá, preferentemente, a la consecución de los siguientes criterios:*

*a) La configuración de un territorio equilibrado en un conjunto de centralidades escalonadas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios eficientes y una mejor calidad de vida, la consolidación de unas ciudades más dinámicas, el desarrollo endógeno de las áreas rurales y una mejor y más diferenciada articulación entre el medio rural y el medio urbano, incorporando criterios de cercanía y disminuyendo las necesidades de movilidad, así como la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*

*(...)*

*e) La igualdad de acceso a las infraestructuras, los equipamientos, el conocimiento y la información.”*

Estos principios ya se encontraban establecidos con anterioridad en la Ley Estatal del Suelo del año 2015, aprobada por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 20.

*“Artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo.*

*Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística deberán:*

*(...)*

*c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.”*

## **1.2. NORMATIVA SECTORIAL (ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL)**

### **1.2.1. LEY 15/2022, DE 12 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN**

Esta normativa nace con el objeto de garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, en cumplimiento de los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución.

Para lograrlo, la ley establece derechos y obligaciones para personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, y define principios de actuación para los poderes públicos. Además, prevé medidas para prevenir, eliminar y corregir cualquier forma de discriminación, ya sea directa o indirecta, tanto en el sector público como en el privado.

En cuanto a su ámbito de aplicación, su artículo segundo establece la aplicabilidad de los preceptos contenidos en esta ley en lo que respecta al sector público, concretamente en el apartado cuarto, cuando establece que:

*“4. Las obligaciones establecidas en la presente ley serán de aplicación al sector público. También lo serán a las personas físicas o jurídicas de carácter privado que residan, se encuentren o actúen en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia, en los términos y con el alcance que se contemplan en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*A los efectos de esta ley se entenderá comprendido en el sector público:*

- a) La Administración General del Estado.*
- b) Las Administraciones de las comunidades autónomas.*
- c) Las entidades que integran la Administración Local.*
- d) La Administración de Justicia.*
- e) El sector público institucional, en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) Las asociaciones y fundaciones constituidas por las Administraciones, entes, organismos y entidades que integran el sector público”*

El contenido de la presente MM se adecuará a lo establecido en esta normativa en cuanto a la no discriminación, en aplicación de su artículo 20.

*“Artículo 20. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la vivienda.*

*1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las políticas de urbanismo y vivienda respeten el derecho a la igualdad de trato y prevengan la discriminación, incluida la segregación residencial, y cualquier forma de exclusión por cualquiera de las causas previstas en la presente ley. De manera específica, se tendrán en cuenta las necesidades de las personas sin hogar y de las que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad o sean más susceptibles de sufrir alguna forma de discriminación.*

*Asimismo, tendrán en cuenta, en su elaboración, las necesidades de los grupos con mayores dificultades para el acceso y permanencia en la vivienda por razón de las expresadas causas, promoviendo políticas que garanticen la autonomía y la vida independiente de las personas mayores y de las personas con discapacidad, así como el soporte necesario a las personas que sufran o tengan mayor riesgo o predisposición a sufrir patologías y trastornos de la salud graves o inhabilitantes.*

*2. Los prestadores de servicios de venta, arrendamiento, intermediación inmobiliaria, portales de anuncios, o cualquier otra persona física o jurídica que haga una oferta disponible para el público, estarán igualmente obligados a respetar en sus operaciones comerciales el derecho a la igualdad de trato y no discriminación.*

*En particular, queda prohibido:*

*a) Rehusar una oferta de compra o arrendamiento, o rehusar el inicio de las negociaciones o de cualquier otra manera de impedir o denegar la compra o arrendamiento de una vivienda, por razón de alguna de las causas de discriminación previstas en la presente ley, cuando se hubiere realizado una oferta pública de venta o arrendamiento.*

*b) Discriminar a una persona en cuanto a los términos o condiciones de la venta o arrendamiento de una vivienda con fundamento en las referidas causas.*

*La obligación de no discriminación se mantendrá durante todo el periodo posterior de uso de la vivienda, en el caso de los arrendamientos u otras situaciones asimilables.*

*3. Lo previsto en los párrafos anteriores será de aplicación también a los locales de negocio.”*

### 1.2.2. LEY ORGÁNICA 3/2007. DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES

El objeto de esta normativa, regulado en su artículo primero, lo encontramos literalmente en *“hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria”*.

Además, en el Título Segundo establece las pautas de actuación que deben seguir los poderes públicos en relación con la igualdad, define el principio de transversalidad y los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y en las políticas públicas para la igualdad, contempla medidas de efectividad de la igualdad en las políticas de acceso a la vivienda. El principio de igualdad del que se viene hablando, supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

En el presente documento se evaluará el impacto de género que causarán las determinaciones de la MM. Debido a ello, se hace preceptivo traer a colación lo establecido en el apartado tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007.

*“3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico. La perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.”*

Durante toda la tramitación de la MM se dará cumplimiento a lo recogido en el apartado primero del artículo 31 de la Ley, en tanto en cuanto regula las políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

*“1. Las políticas y planes de las Administraciones Públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.”*

### 1.2.3. LEY ORGÁNICA 1/2018, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE REFORMA DEL ESATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS.

Mediante la última modificación del Estatuto de Autonomía de Canarias, siendo este la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma Canaria y que contiene tanto la identificación de la comunidad como las instituciones de autogobierno y las competencias asumidas dentro del marco constitucional se establece, en su artículo 37, que versa sobre los principios que regirán los poderes públicos canarios *“la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, y especialmente el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular, en materia de empleo, trabajo y retribución”*.

Del mismo modo, y refiriéndose a las Políticas de género, el artículo 145 se pronuncia en el siguiente sentido:

*“1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de políticas de género, que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1ª de la Constitución, incluye, en todo caso:*

- a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos.*
- b) La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.*

### 1.2.4. LEY CANARIA 1/2010, DE 26 DE FEBRERO, DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

A nivel autonómico se pronuncia este texto normativo con el objeto de hacer real y efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades para, en el desarrollo de los preceptos Constitucionales y los contenidos en el Estatuto de Autonomía de Canarias, seguir avanzando para lograr una sociedad más democrática, justa, solidaria e igualitaria, tanto en el ámbito público como privado. Asimismo, establece los principios generales que presidirán la actuación de los poderes públicos en la materia objeto de este informe, en todos los ámbitos de vida, con independencia del lugar donde residan.

En esta línea, se pronuncia el artículo 4 en su apartado primero cuando enumera como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre personas por cuestión de género.

De la misma manera, el artículo 6 de la Ley Orgánica, establece la necesidad de que el presente instrumento de ordenación incorpore un informe de evaluación de impacto de género.

*“1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

*2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.*

*3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.*

*4. El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico, podrá incorporar criterios complementarios a seguir para la realización del informe de evaluación de género, así como aquellos otros derivados de la realidad canaria.”*

Finalmente, y en el mismo sentido, el artículo 57 de la Ley Canaria regula lo relativo a vivienda, urbanismo y planeamiento disponiendo en su apartado segundo que, *“los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos. Asimismo, facilitarán el acceso a las viviendas protegidas de las mujeres víctimas de violencia de género, y de aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, en función de las condiciones especialmente gravosas que pudieran concurrir.”*

Para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán elaborar estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el artículo 11 de dicha Ley.

*“(…)*

*b) Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.*

*c) Analizar los resultados desde la dimensión de género.*

*d) En todas las estadísticas y estudios, aparte de recoger la variable de sexo y género, se tendrá en cuenta el lugar de su procedencia para el mejor conocimiento de la realidad canarias por islas.*

*2. Asimismo, realizarán análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo y difundirán sus resultados. Especialmente, contemplarán la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural, y de aquellos colectivos de mujeres que se ven influidos por diversos factores de discriminación.*

*3. Se dinamizarán los estudios con perspectiva de género en el ámbito educativo, en cuanto a juegos, usos del lenguaje, orientaciones laborales, entre otras que se puedan determinar.*

*4. Se impulsarán los estudios con perspectiva de género en el ámbito juvenil, de ocio, empleo y vivienda en y para los y las jóvenes.”*

### 1.2.5. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y CONTENIDO BÁSICO DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

La Resolución de 27 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Canarias en fecha de 05 de julio del año 2017, establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias.

En primer lugar, hay que destacar la fundamentación del informe tal y como se describe en las Directrices:

*“El fundamento del informe de impacto de género es garantizar que la normativa o plan que apruebe el Gobierno tenga incorporado el enfoque de género, en cumplimiento de los principios generales que informan la actuación de la Administración Pública y del Capítulo Primero del Título Primero de la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y hombres, que alude a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas con objeto de que se*

*garantice el principio de igualdad entre mujeres y hombres igual neutralizando los posibles efectos negativos sobre un sexo e incorporando medidas que eliminen las discriminaciones de género.”*

A su vez, en las mencionadas Directrices, concretamente en la tercera, se explica la naturaleza del informe:

*“el informe de evaluación de impacto de género es un documento administrativo de carácter preceptivo, que expone, de forma razonada y objetivamente justificada, si las iniciativas normativas y los planes que aprueba el Gobierno de Canarias generan efectos o impactos desiguales sobre mujeres y hombres y sobre la igualdad efectiva entre ambos sexos, y si consolidan, reducen o incrementan las desigualdades de partida entre ambos sexos identificados en el ámbito de la política de la que se trate, proponiendo la incorporación de medidas correctoras que compensen estas desigualdades para que el proyecto de norma o plan genere efectos positivos sobre la igualdad entre hombres y mujeres.”*

Esta MM deberá someterse a evaluación de impacto de género debido a su carácter reglamentario, estando por tanto el instrumento urbanístico en redacción, subsumido en este supuesto.

El contenido y la estructura utilizada en el presente informe, viene determinada en la Directriz Quinta.

*“El informe de evaluación del impacto de género deberá poner de manifiesto las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación de la propuesta de norma o plan, incluyendo los datos estadísticos (en sus categorías y subcategorías) más significativos, desagregados por sexo; los indicadores pertinentes para el análisis de la dimensión de género; los resultados previsibles que la propuesta de norma o plan analizados pudieran tener sobre las desigualdades y los mecanismos y las medidas que se proponen dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las desigualdades identificadas, a fin de promover la igualdad entre ambos sexos.*

*El informe de evaluación del impacto de género atenderá a los siguientes contenidos y estructuras:*

- Fundamentación y objeto del informe. (...)*
- Identificación de la pertinencia del análisis del impacto de género en la propuesta de norma o plan. (...)*
- Valoración del informe de impacto de género. (...)*
- Modificaciones para asegurar un impacto positivo. (...)*
- Revisión del lenguaje del proyecto de norma o plan. (...)*

El procedimiento se recoge en las Directrices Sexta *“Comprobación del informe de evaluación de impacto de Género”* y Séptima *“Seguimiento de los informes de evaluación del impacto de género por el Instituto Canario de Igualdad”*.

### 1.2.6. LEY 2/2021, DE 7 DE JUNIO, DE IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES

Esta ley tiene como objetivo regular los principios, medidas y procedimientos para garantizar los derechos de todas las personas físicas o jurídicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, sin importar su situación administrativa o personal.

Esto incluye el derecho a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género, el respeto a la dignidad humana, la igualdad de trato en ámbitos públicos y privados, y el acceso a una documentación acorde con la identidad de género.

Además, la ley busca asegurar derechos específicos para las personas trans e intersexuales, como recibir atención integral en áreas médicas, psicológicas, jurídicas, sociales y laborales. También promueve la implementación de políticas para erradicar la discriminación por género o características sexuales, y establece medidas de discriminación positiva y compensación por daños causados por motivos de identidad de género o características sexuales.

Lo anterior, al margen de las disposiciones contenidas en esta Ley, resulta de aplicación sin perjuicio de cualquier régimen más favorable establecido por la normativa estatal en casos de discriminación.

### 1.2.7.I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, reconociendo que aún hay trabajo por hacer y que las administraciones locales deben jugar un papel activo en el impulso y avance de los cambios necesarios, así como en la provisión de herramientas y recursos para reducir las desigualdades presentes en el municipio, inicia el I Plan de Igualdad de Oportunidades.

Su finalidad se encuentra en reducir las desigualdades en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la sociedad en general, mediante la implementación de medidas y acciones a corto, medio y largo plazo.

Los pilares sobre los que fue desarrollado e implantado son:

- a) Se trata de un instrumento que va más allá de la mejora de las condiciones de vida de las mujeres, su objeto es contribuir a lograr la equidad de género.*
- b) Tiene un carácter eminentemente participativo tanto en lo que se refiere al proceso de diagnóstico y elaboración como en su ejecución y evaluación.*
- c) Es el Ayuntamiento quién impulsa su desarrollo, pero compete a sus responsables políticos, personal funcionario y laboral, y finalmente a las lagunerías y laguneros su desarrollo y aplicación. Es, por tanto, una responsabilidad de todas y todos.*
- d) Es transversal y sigue el mainstreaming como estrategia. El Plan se elabora partiendo de la convicción de que la igualdad es responsabilidad de todas las áreas del Ayuntamiento y de la labor conjunta de éstas con los agentes sociales. Partiendo de esta idea, el plan se estructura en líneas estratégicas que no se corresponden con las áreas del Consistorio, sino que supera la estructura administrativa municipal.*
- e) Se trata de un plan abierto y flexible, es decir, responde a unos criterios específicos de posibilidad y coherencia, que permite variar y adaptar acciones en función de las necesidades locales del momento. Es por eso, que el diseño del plan se ha quedado en el nivel de las acciones, por debajo del cual, es necesario definir las actividades que se llevarán a cabo para cumplir con las medidas y líneas estratégicas.*
- f) Asume como característica esencial ser un Plan realista y evaluable. Para ello, incorpora un sistema de seguimiento y evaluación con indicadores que permitirán medir tanto el proceso como el impacto de las acciones."*

En cuanto a los objetivos estratégicos, medidas y acciones, se encuentran recogidos en el epígrafe 7 del Plan, definiendo 10 líneas estratégicas, 41 medidas y 114 acciones.

En cuanto a las líneas estratégicas se encuentran las siguientes:

#### **Línea estratégica 1: Empleo, formación y participación en la vida económica.**

Apoyar en el ámbito laboral para que las oportunidades de acceso, calidad del empleo y promoción sean igualitarias entre ambos sexos.

#### **Línea estratégica 2: Educación y valores igualitarios.**

Contribuir a la transmisión de valores de igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos educativos y por los distintos agentes educadores.

#### **Línea estratégica 3: Bienestar social, salud e igualdad.**

Impulsar medidas que disminuyan la desigualdad de mujeres que forman parte de colectivos desfavorecidos y las desigualdades que afecten a la salud de las mujeres.

#### **Línea estratégica 4: Promoción de la igualdad en la cultura, el conocimiento, actividad física y deportiva, ocio y tiempo libre.**

Fomentar la igualdad de oportunidades desde y en la vida cultural, deportiva y el tiempo de ocio de mujeres y hombres.

**Línea estratégica 5: Conciliación de la vida familiar, personal y profesional y corresponsabilidad de mujeres y hombres.**

Sensibilizar a todos los ámbitos de la sociedad lagunera para que se produzca un cambio real, en la distribución de tareas y responsabilidades familiares; propiciar una distribución equilibrada entre los tiempos de trabajo, personal y familiar, y potenciar los servicios públicos que contribuyen a la conciliación.

**Línea estratégica 6: Participación, cooperación social y política.**

Fomentar la participación igualitaria en el tejido asociativo y vida política del municipio y conseguir que dicho tejido sea un impulsor de la igualdad.

**Línea estratégica 7: Prevención de la violencia contra las mujeres y apoyo activo a las víctimas.**

Prevenir y luchar contra la violencia de género que se produzca hacia las mujeres del municipio coordinando medidas con otras Entidades e Instituciones implicadas en la materia.

**Línea estratégica 8: Perspectiva de género en las políticas públicas locales.**

Integrar la perspectiva de género de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, políticas y programas locales que se desarrollen.

**Línea estratégica 9: Lenguaje, imagen y medios de comunicación no sexistas.**

Cuidar el lenguaje escrito, verbal e icónico, los medios de comunicación y la publicidad para proyectar una imagen positiva respecto a todos los valores de igualdad.

**Línea estratégica 10: Diseño no sexista de las políticas urbanísticas y de obras públicas.**

Potenciar en el diseño y planificación de la ciudad y el uso de espacios públicos la perspectiva de género.

En lo referente al presente instrumento de ordenación, la línea estratégica número 10 establece los criterios a tener en cuenta en relación con la ordenación urbanística con el objetivo de favorecer la calidad de vida de mujeres y hombres. En este sentido, define las siguientes medidas:

***“Medida 10.1: Fomentar una ordenación urbanística que favorezca la calidad de vida de mujeres y hombres.***

*10.1.1 Incluir en el planeamiento urbano de los barrios y en las zonas de expansión del municipio, los servicios y espacios necesarios que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral como son parques, zonas verdes, zonas de encuentro y reunión, de disfrute del tiempo libre en familia, etc.*

*10.1.2 Incorporar más elementos de seguridad en las infraestructuras urbanas de los distintos barrios y zonas del municipio: aumentar la visibilidad y la perspectiva visual, mejorar el alumbrado, aceras, etc.*

*10.1.3 Adaptación de los espacios públicos que dependan del Ayuntamiento para personas con movilidad reducida y/o aquellas que transportan coches de bebé, carros de compra, sillas de ruedas.*

*10.1.4 Análisis de las necesidades de transporte públicos más frecuentes de las personas usuarias respecto a recursos y servicios públicos y básicos, y las conexiones entre barrios y puntos de trabajo.*

*10.1.5 Adaptación de horarios, frecuencia, recorridos y paradas a las necesidades del trabajo desarrollado fuera de los horarios regulares y mayoritariamente realizado por mujeres.”*

Este Plan de Igualdad estableció su vigencia hasta la fecha de 31 de diciembre de 2013, momento en el que sería revisado y en virtud de los resultados obtenidos se plantearía su ampliación y/o modificación. La evaluación se llevaría a cabo en el siguiente sentido:

*“1. Al finalizar cada acción se procederá a su evaluación y recogida de indicadores.*

2. Se realizará una evaluación anual de las acciones previstas y propondrá mejoras para las siguientes anualidades.
3. El Observatorio de la Igualdad será el que se ocupe del seguimiento y evaluación. Sus competencias básicas serían:
  - El seguimiento de la puesta en marcha de las acciones.
  - La valoración de los resultados.
  - El seguimiento global del Plan, pudiendo proponer reorientar y revisar cuantas actuaciones se cree necesarias.”

## 1.2.8.II PLAN DE IGUALDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- Como continuación al Plan de Igualdad de Oportunidades municipal, nace el II Plan de Igualdad cuyos principios rectores se resumen a continuación: **Igualdad Sustancial:** este principio fundamental impregna todos los objetivos del plan, buscando abordar las desigualdades reales de género para lograr una igualdad efectiva. Se enfoca en identificar y enfrentar las causas subyacentes de estas desigualdades.
- **Transversalidad e Interacción:** se promueve la inclusión de la perspectiva de género en todas las etapas de la toma de decisiones, planificación, implementación y evaluación de políticas y acciones municipales. Este enfoque busca una acción coordinada desde distintas áreas, incorporando servicios, programas e iniciativas que promuevan la igualdad de género.
- **Prevención:** el plan se centra en prevenir la discriminación por razón de sexo, la violencia de género y otras formas de desigualdad. Busca promover una cultura ciudadana de igualdad y estilos de vida libres de estereotipos sexistas, con la participación activa del tejido social en todas las etapas del proceso.
- **Participación:** se fomenta y fortalece el asociacionismo de las mujeres y el feminista, así como se implementan mecanismos para su participación activa en la vida social, con el fin de empoderarlas y promover su autonomía y plena ciudadanía.
- **Atención a la Diversidad:** reconociendo la diversidad de situaciones y experiencias vividas por las personas, el plan considera la interseccionalidad de género con otros aspectos como la edad, la identidad u orientación sexual, la nacionalidad, etnia, origen y discapacidad. Se adapta a las necesidades específicas de cada grupo de mujeres para evitar situaciones de desventaja y discriminación múltiple.

En cuanto a las líneas y objetivos del II Plan de Igualdad, se encuentra una estructura alrededor de cinco líneas estratégicas destinadas a generar una cultura promotora de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



Ilustración 1. Líneas estratégicas. Fuente: II Plan de Igualdad municipal.

En referencia a los objetivos se encuentran los siguientes:

O B J E T I V O S	<p><b>Línea A:</b> Crear o impulsar todos los mecanismos (organismos, comisiones, consejo, jornadas, formación, normativa...) necesarios para que todo el Ayuntamiento adopte y desarrolle políticas de igualdad. Crear e impulsar mecanismos de participación social e implicación y compromiso ciudadano con el desarrollo de dichas políticas. Fomentar el desarrollo de la ciudadanía de las mujeres, la participación paritaria de mujeres y hombres en las organizaciones asociativas, deportivas, vecinales, políticas, culturales, festivas, etc., y el desarrollo de proyectos y programas preventivos del sexismo en las redes ciudadanas.</p>
	<p><b>Línea B:</b> Promover el cambio de mentalidades para una visión igualitaria de las relaciones entre mujeres y hombres, que impacte en segmentos cada vez mayores de la ciudadanía lagunera. Avanzar en el rechazo colectivo a las actitudes sexistas y discriminatorias y promover las prácticas sociales basadas en la igualdad, interviniendo en la mayor diversidad posible de ámbitos sociales y educativos.</p>
	<p><b>Línea C:</b> Afrontar los obstáculos que un mercado laboral estructurado de forma patriarcal opone a la participación plena e igualitaria de las mujeres. Para ello, apoyar la inserción laboral de las mujeres, fomentar la sensibilización del tejido empresarial en materia de igualdad, fomentar la corresponsabilidad social de hombres, empresas y administraciones, en los cuidados, desarrollar experiencias, servicios, recursos que faciliten la conciliación de la vida familiar, laboral y personal... para que las oportunidades de acceso, conciliación y promoción sean igualitarias entre ambos sexos y así romper la actual brecha de género en el mundo laboral.</p>
	<p><b>Línea D:</b> Detectar e impulsar medidas que eviten y o palien la feminización de la pobreza y las diversas formas de discriminación múltiple que sufren las mujeres, y así como fomentar su bienestar y empoderamiento personal.</p>
	<p><b>Línea E:</b> Prevenir la Violencia de Género en sus diversas manifestaciones, desde la concienciación de la población lagunera para evitar todas aquellas conductas, imágenes, situaciones que consoliden las relaciones de dominio y sumisión que son su caldo de cultivo. Intervenir en la detección de las situaciones de Violencia de Género que afectan a las laguneras, y colaborar activamente con los servicios de atención a las víctimas.</p>

Ilustración 2. Objetivos. Fuente: II Plan de Igualdad municipal.

## 2. INFORMACIÓN CONTEXTUAL PREVIA

En este apartado acompañan datos descriptivos acerca de la situación de partida en el ámbito de aplicación y los entornos de proximidad de los diferentes suelos objeto de ordenación. Al respecto, se hace un énfasis particular en la segregación de género (mujeres y hombres) según la disponibilidad de datos estadísticos, atendiendo a condiciones de vida y, en lo posible, con relación al acceso y control de los recursos, los roles y valores sociales que les afectan, así como el ejercicio de derechos y libertades.

### 2.1. ASPECTOS POR ENFATIZAR DEL CONTEXTO PREVIO

En particular, resulta pertinente destacar las siguientes cuestiones de contexto<sup>1</sup> sobre las que se integran los detalles sucesivos.

- Contexto territorial: se concreta un espacio residencial en el contexto de ciudad en el caso del suelo de San Honorato, así como barrios populares de menor centralidad en las localizaciones que encuentran correspondencia con Taco.
- Contexto espacial cuidador: en términos generales, se reconoce que los entornos que acogen a cada una de las tres localizaciones presentan características propias de espacios que promueven y sostienen la vida cotidiana de las personas y el ecosistema, no obstante, con situaciones mejorables relacionadas, por ejemplo, con la posibilidad de mejorar los espacios de relación o las condiciones para la movilidad blanda. Esto, no obstante, presenta limitaciones para ser atendido en el marco del instrumento, pero resulta conveniente tenerlo en cuenta para considerar oportunidades.
- Contexto espacial tipo (no cuidador): entre las características que infieren en las condiciones de seguridad o resultan determinantes para algunos grupos poblacionales se encuentran, por ejemplo, el protagonismo que el vehículo privado presenta en el espacio público, con alta ocupación para tránsito y estacionamiento frente a otros modos de desplazamiento y usos estanciales. Además, convive con ello una oferta limitada de espacios identitarios que promuevan la vida comunitaria y dinámicas activas de ocio y recreo de diferentes perfiles poblacionales.
- Contexto espacial o acción singular: el objeto del instrumento en sí mismo se concibe como un hito para preservar y promover un espacio singular que atiende de forma favorable a las necesidades y los deseos de la vecindad que se verá afectada de forma más directa por la materialización de la ordenación, principalmente, si se tiene en cuenta el punto de partida. Esto responde, por ejemplo, a la posibilidad de mantener un espacio libre con centralidad frente a la previsión inicial de ocupación edificatoria escasamente sensible con algunos aspectos relevantes desde el punto de vista urbanístico (diferencia de alturas entre la preexistencia y la nueva ocupación, reducción notable del soleamiento a partir de las sombras resultantes, etc.).

Con lo anterior como referencia, se procede ahora a acompañar otra información de interés, donde el detalle o la escala se facilita tan ajustada como resulta posible a partir de la disponibilidad de los datos en las principales fuentes de información primaria (estadística, por ejemplo) y secundaria (informes, instrumentos de ordenación e instrumentos de planificación estratégica, etc.). Esto incluye, no obstante, información contrastada con las acciones participativas que se han ido desarrollando a lo largo del período de redacción y tramitación de la MM<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Esta es información de síntesis basada en el contenido "Datos" al que hace referencia la Guía Metodológica para la aplicación técnica efectiva de la perspectiva de género en el Planeamiento del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

<sup>2</sup> El Plan de Comunicación, Información Pública y Participación Ciudadana que se encuentra como anexo a la MM contiene detalles acerca de las acciones participativas.

## 2.2. INFORMACIÓN CONTEXTUAL DE DETALLE

San Cristóbal de La Laguna, con 157.815 residentes según el Padrón Municipal de Habitantes a ejercicio de 2022, presenta una estructura demográfica envejecida y ligeramente feminizada: el 52 por ciento de la población son mujeres, es decir, 81.815 residentes.

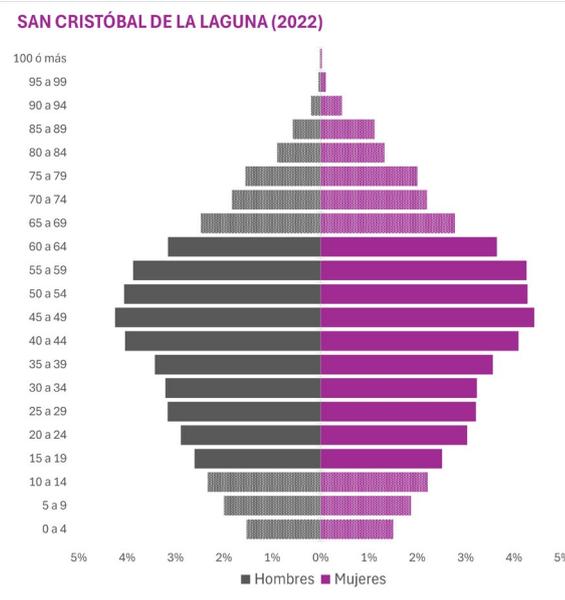


Ilustración 3. Población de San Cristóbal de La Laguna según sexo y edad en 2022. Fuente: ISTAC. Elaboración propia.

La composición por sexo y edad observa una base etaria reducida con bajas tasas de natalidad, que no contribuyen de manera sólida al stock demográfico. En relación, el grueso de población adulta reúne los mayores porcentajes de residentes, concentrando el stock en los grupos etarios más próximos a la jubilación, estos son, los comprendidos en las franjas de edad de los 40 a 59 años. Se prevé que esta dinámica continúe acusándose, favoreciendo el envejecimiento demográfico, siempre que el crecimiento vegetativo no se vea contrapesado por intensos flujos migratorios o cambien radicalmente las pautas reproductivas.

Relacionado con la estructura demográfica por razón de sexo, indicadores como la ratio de sexo masculina o los índices de maternidad y potencialidad, confirman el escenario de envejecimiento demográfico. En términos generales, las estructuras poblacionales envejecidas también son estructuras más feminizadas, por los efectos de la sobremortalidad masculina o la sobrelongevidad femenina, esto es, tasas de mortalidad más intensas de los hombres respecto a las mujeres dada las razones biológicas y las pautas sociales derivadas de la división tradicional de la actividad laboral.<sup>3</sup> En la gráfica siguiente se puede observar cómo, tanto en San Cristóbal de La Laguna como en Santa Cruz de Tenerife, las estructuras poblacionales se expresan mucho más feminizadas que sus ámbitos de referencia: 93 y 91 hombres por cada 100 mujeres, respectivamente.

<sup>3</sup> Nieto Calmaestra, J. A. & Capote Lama, A. (2020). Geografía del envejecimiento en España y Portugal. *Eria*, 40(1), 107-122.

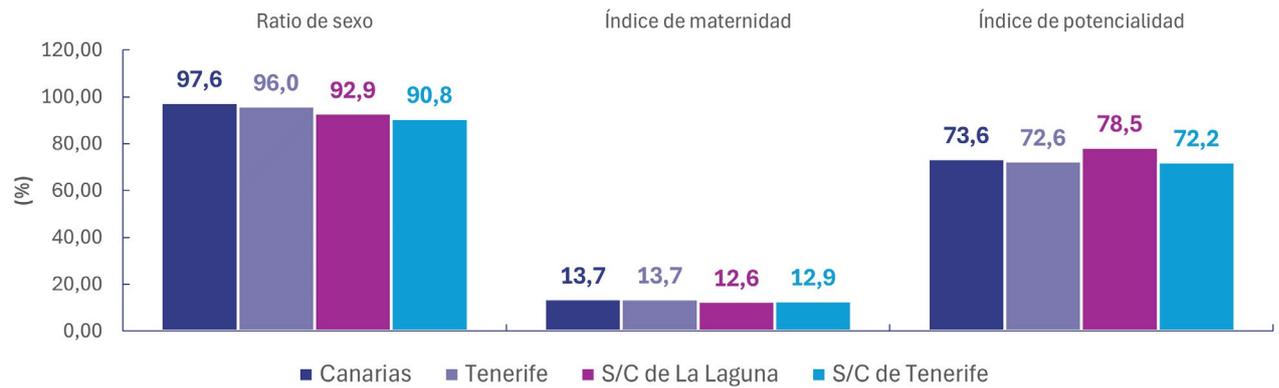


Ilustración 4. Indicadores de sexo y maternidad. Fuente: ISTAC. Elaboración propia.

La contracción de la natalidad y el envejecimiento de la población tiene consecuencias, a su vez, en la maternidad y la fecundidad. Sin entrar en indicadores más complejos, una mirada en profundidad a la estructura demográfica puede advertir de ciertas tendencias en dicha materia. De una parte, el índice de maternidad, que relaciona la población menor de 5 años con las mujeres en edad fértil (15-49 años), situando a La Laguna por debajo del resto de ámbitos. De otra parte, el índice de potencialidad o relación entre las dos mitades de la población femenina teóricamente más fecunda (20-34 y 35-49 años), que para La Laguna mantiene una proporción de 78,5 mujeres de entre 20 y 34 años por cada 100 mujeres de entre 35 y 49 años.

La información estadística por secciones censales permite un análisis demográfico a una escala más concreta, facilitando una específica planificación y distribución de recursos. En relación, el ámbito de ordenación, con sus tres áreas discontinuas, se distribuye en los ejes urbanos con mayor densidad demográfica, estos son, el eje La Laguna centro-Gracia-La Cuesta y el eje La Cuesta-Taco. La distribución por sexo según secciones censales no identifica áreas masculinizadas, salvo las situadas en los núcleos de Guamasa, El Ortigal, Tejina y Punta del Hidalgo, cuyas ratios de sexo indica que por cada 100 hombres residen menos de 99 mujeres. Caso contrario es la situación generalizada del municipio, que salvo el eje urbano principal y otros núcleos como Valle de Guerra y Geneto, la presencia de mujeres es mayor que la de hombres. El eje La Laguna centro-Gracia-La Cuesta, entre otros ya mencionados, mantienen una elevada ratio de sexo: más de 110 mujeres por cada 100 hombres.

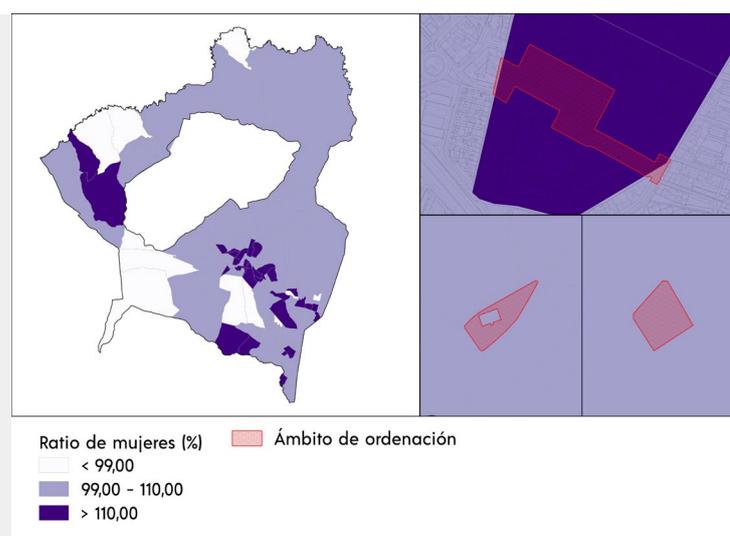


Ilustración 5. Ratio de sexo (mujeres) por sección censal. Fuente: ISTAC. Elaboración propia.

El Atlas de Distribución de Renta de los Hogares del INE permite analizar, entre otras cuestiones, el impacto de la pobreza en los hogares. La renta bruta media por hogar de La Laguna se sitúa por encima de los 38.000 € anuales, mientras que la renta por persona y año se fija en 12.000 €. Los datos expresados en el siguiente gráfico reflejan dos realidades para el ámbito de ordenación: mientras que el área de actuación, situado en el núcleo de La Laguna centro, mantiene indicadores de renta media muy similares al conjunto municipal, las áreas de reubicación, repartidas por la entidad de Taco, presentan datos muy por debajo de la media.

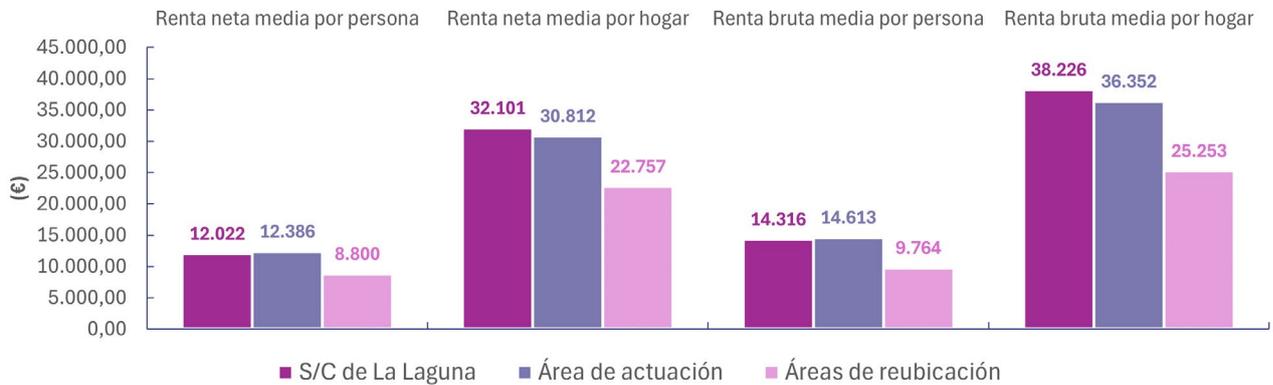


Ilustración 6. Indicadores de renta media (2021). Fuente: INE. Elaboración propia.

Por razón de sexo, el colectivo de mujeres se muestra en desventaja, observándose una clara brecha de género en materia de poder adquisitivo. En La Laguna, el 24,3 por ciento de la población se sitúa con ingresos por unidad de consumo por debajo de 10.000 € al año. En relación, son las mujeres quienes soportan una peor situación, superando las tasas en los tres umbrales de ingresos por unidad de consumo: cerca del 27 por ciento de la población femenina ingresa menos de 10.000 € al año.

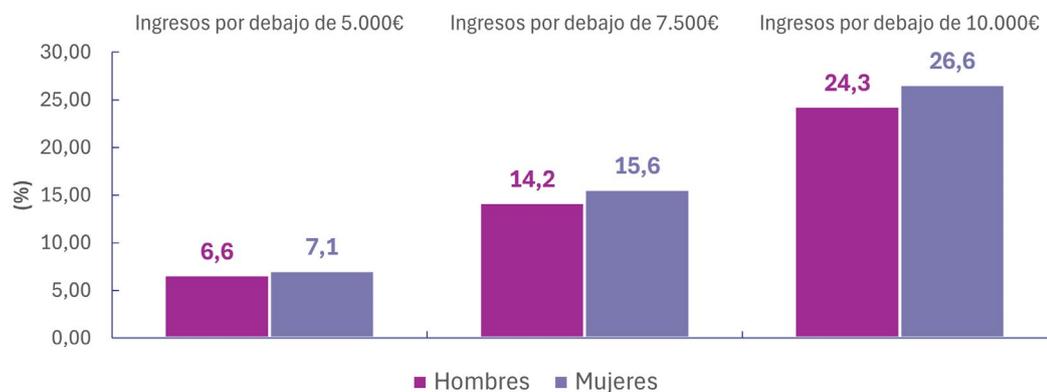


Ilustración 7. Población con ingresos por unidad de consumo por debajo de determinados umbrales fijos por sexo (2021). Fuente: INE. Elaboración propia

Por último, se analiza el mercado laboral con el fin de proporcionar una comprensión detallada de la dinámica de empleo en el municipio, con el foco en las tasas de desempleo, la participación laboral y la distribución ocupacional. Esto permitirá evaluar el nivel de actividad económica de San Cristóbal de La Laguna y su capacidad para generar oportunidades de trabajo.

El municipio cuenta con 63.541 personas afiliadas a la Seguridad Social y una estimación de la tasa de paro que se sitúa en 16,8 por ciento, según datos del Observatorio Canario de Empleo para marzo de 2024 (en adelante, OBECAN). Una vez más, el relato de la situación de la mujer en el mercado laboral es

desfavorable, a cuenta de la brecha de género manifiesta tanto en las tasas de desempleo como de afiliación a la Seguridad Social.

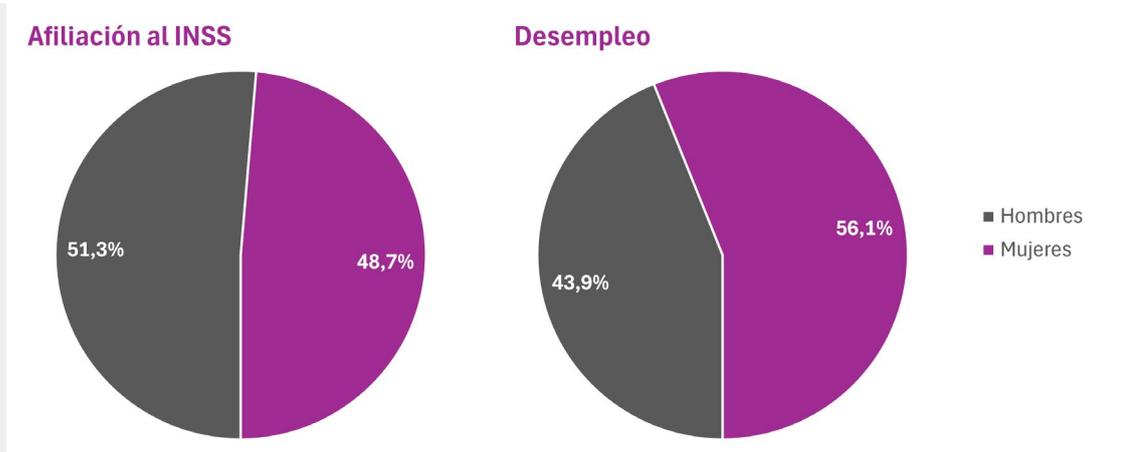


Ilustración 8. Afiliación a la Seguridad Social y Desempleo según sexos (2024). Fuente: OBECAN. Elaboración propia

### 3. GRADO DE RESPUESTA DEL INSTRUMENTO

#### 3.1. CON RELACIÓN A LA MEMORIA INFORMATIVA

Sin necesidad de ahondar demasiado en los detalles de la MM es posible comprobar que su objeto resulta, en sí mismo, relevante para la perspectiva de género. En este sentido, dicho objetivo apunta a *la reposición y ampliación de la oferta de viviendas protegidas*, una tipología de vivienda clave si se toman en consideración los datos de actualidad acerca de la brecha de género en lo que a adquisición de vivienda privada se refiere<sup>4</sup>.

Aspectos como el empleo, los salarios o los sectores de actividad son algunas de las cuestiones que determinan la equidad a este respecto que, por ende, no solo afecta a la población adulta en edad productiva, sino que, además, incide en otros grupos poblacionales como los que habitualmente requieren cuidados (población de menor y mayor edad, entre otra).

La información a escala infra municipal aún resulta escasa para analizar realidades concretas. No obstante, la MI de la MM contiene un apartado extenso con información de análisis territorial. A través de este, el instrumento ofrece datos socioeconómicos con diversidad de variables segregadas por género. A esto, además, acompañan unas conclusiones que, sumado, sirven a la ordenación para considerar aspectos relevantes para la sostenibilidad social y las perspectivas interseccionales que promueven la atención a la cuestión de género.

<sup>4</sup> La brecha de género en el acceso a la vivienda destaca entre los problemas de actualidad de la región. Se trata de un asunto que ocupa titulares en los últimos años. Se enlazan dos ejemplos.

[https://www.eldiario.es/canariasahora/economia/brecha-genero-mujeres-canarias-tardan-anos-media-hombres-adquirir-vivienda\\_1\\_10445897.html#:~:text=Viviendas%20en%20Canarias.,Europa%20Press.&text=2023%2017%3A33h-.Las%20mujeres%20canarias%20tardan%20unos%20dos%20a%C3%B1os%20m%C3%A1s%20de%20media,produce%20en%20materia%20de%20inmueble.](https://www.eldiario.es/canariasahora/economia/brecha-genero-mujeres-canarias-tardan-anos-media-hombres-adquirir-vivienda_1_10445897.html#:~:text=Viviendas%20en%20Canarias.,Europa%20Press.&text=2023%2017%3A33h-.Las%20mujeres%20canarias%20tardan%20unos%20dos%20a%C3%B1os%20m%C3%A1s%20de%20media,produce%20en%20materia%20de%20inmueble.)

[https://www.eldiario.es/canariasahora/economia/brecha-genero-mujeres-canarias-tardan-anos-media-hombres-adquirir-vivienda\\_1\\_10445897.html#:~:text=Viviendas%20en%20Canarias.,Europa%20Press.&text=2023%2017%3A33h-.Las%20mujeres%20canarias%20tardan%20unos%20dos%20a%C3%B1os%20m%C3%A1s%20de%20media,produce%20en%20materia%20de%20inmueble.](https://www.eldiario.es/canariasahora/economia/brecha-genero-mujeres-canarias-tardan-anos-media-hombres-adquirir-vivienda_1_10445897.html#:~:text=Viviendas%20en%20Canarias.,Europa%20Press.&text=2023%2017%3A33h-.Las%20mujeres%20canarias%20tardan%20unos%20dos%20a%C3%B1os%20m%C3%A1s%20de%20media,produce%20en%20materia%20de%20inmueble.)

A este respecto, y como se puede comprobar en la información contextual previa que acompaña en este mismo Informe, la MI detalla contenidos acerca de, por ejemplo, caracterización y distribución demográfica de la población o condiciones socioeconómicas.

### 3.2. CON RELACIÓN A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

La perspectiva de género va más allá del propio vocablo, y es por eso por lo que al hablar de ello se suman otros términos como interseccionalidad o sostenibilidad social. En este sentido, los criterios de ordenación y las alternativas en las que se materializan estos criterios toman como base aspectos de múltiple naturaleza y desde énfasis diversos como el contexto espacial o territorial de referencia y la escala del espacio por ordenar, así como, con relación, el carácter de estos entornos y las condiciones que resultan determinantes para responder a las necesidades poblacionales del entorno.

Acerca de ello, resulta pertinente reconocer aspectos que podrían sufrir una transformación a partir de la ordenación propuesta, sin olvidar, en cualquier caso, el objeto y el alcance del instrumento, así como el modo en el que estos podrían incidir en la cuestión de género (en adelante, en su acepción más amplia). En este sentido, y como ejemplo, resulta representativo tomar como referencia algunas de las invariables del modelo. Estas pueden ser (i) aspectos relacionados con el uso residencial, (ii) con el uso dotacional y (iii) con el espacio libre/aparcamiento que, frente a la situación de partida, genera una centralidad que excede los límites del ámbito de ordenación en el entorno de San Honorato. Estos son hechos que, sin duda, representan situaciones favorables para el enfoque de género y que inciden de manera positiva en alguno de los siete criterios de género a los que apunta la Guía de referencia: movilidad segura y libre, accesibilidad, percepción de seguridad, lugares de encuentro y participación, actividades reproductivas y de cuidados, comunidad interseccional e inclusiva y aspectos relacionados con los recursos y sistemas ecológicos, vegetales y similares.

Con todo, y en suma a lo anterior, en la medida en la que se concreten los detalles de la ordenación pormenorizada en una siguiente fase de redacción y tramitación del instrumento, este Informe incorporará una batería de indicadores que permita valorar de forma más precisa la incidencia de la ordenación sobre el contexto previo. En cualquier caso, en una valoración inicial de la información disponible, y entendiendo que esta funciona como indicadores de aproximación, a priori no se observa ninguna distorsión sobre un impacto negativo respecto a la variable de género.

### 3.3. CON RELACIÓN AL LENGUAJE UTILIZADO

Durante la elaboración del instrumento se ha tomado consciencia de uso de un lenguaje inclusivo y no sexista o discriminatorio. Para ello, se han tomado como referencia las normas gramaticales y estilísticas propias del idioma que se aplica. En este sentido, se ha considerado el uso de sustantivos genéricos y colectivos, con la elección de palabras desvinculadas de un género concreto (sustantivos genéricos).

En esta misma línea, se han empleado sustantivos que engloban a un conjunto de personas (sustantivos colectivos), expresiones neutras o despersonalizadas y el uso de perífrasis, entendiendo a este respecto el rodeo verbal evitando, en cualquier caso, complejizar la redacción.

Por otra parte, se hace uso de la forma pasiva mediante términos ligados a la acción y no a la persona que los realiza; el uso de estructuras impersonales o pasivas y el uso de determinantes sin marca de género y de pronombres relativos.

## 4. VALORACIÓN DEL IMPACTO

En la línea en la que se ha venido señalando con anterioridad, el grado de respuesta del instrumento al enfoque de género resulta favorable para dar cumplimiento a las determinaciones normativas previstas para la materia. En cualquier caso, y entendiendo que puede parecer insuficiente el detalle del análisis acerca del grado de respuesta del instrumento, se estima conveniente reforzar idea de ahondar en el análisis de indicadores de detalle en a medida que la tramitación del instrumento avance.

#### **CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES Y MEDIDAS PARA ASEGURAR UN IMPACTO POSITIVO ACORDE A LA FASE DE TRAMITACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Como se ha señalado con anterioridad, la redacción del instrumento se ha tratado con la inclusión transversal de la perspectiva de género. Con ello se ha podido determinar un grado de respuesta favorable, o lo que es lo mismo, una valoración positiva del impacto que se formula sujeta al estado incipiente de la ordenación y para la que se estima profundizar en la medida en la que se concrete el modelo de ordenación y los detalles de este en próximas fases de tramitación.

Al respecto, y en consonancia con la expresión normativa, será en sucesivas fases cuando el Informe ahonde en modificaciones y medidas para asegurar el impacto positivo que se ha estimado hasta el momento, siempre que se reconozcan necesidades para hacer cumplir los preceptos normativos en materia de igualdad, al tratarse ahora de un documento Borrador sujeto a modificaciones y mejoras.

## CAPÍTULO V. BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES DE CONSULTA

Como queda señalado en el contenido del documento, la normativa de referencia ha sido clave entre las fuentes de consulta para la elaboración de este Informe. Además, como fuente destacada se apunta también a la Guía Metodológica para la aplicación técnica efectiva de la perspectiva de género en el Planeamiento del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

A las señaladas se suman otras referencias que quedan listadas a continuación.

- Asociación Global e-Quality. (2010). Guía para la elaboración de indicadores de género. Castilla La-Mancha: INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA. Unidad para la Igualdad de Género de Castilla- La Mancha.
- Dávila Díaz, M. (s.f.). Indicadores de Género. Guía práctica. Junta de Andalucía.
- Ortega Montes, L., Laita Apesteguía, I, Borruel Álvarez de Eulate, M., Arrondo de Esteban, M.,
- García Villorejo, R., & Díaz, S. (2019). Guía práctica para el uso de un lenguaje inclusivo en las sociedades públicas de Navarra. Navarra.
- Pernas Riaño, B., & Román Rivas, M. (2017). Ciudades igualitarias: guía práctica de urbanismo y género. Madrid.
- Sánchez de Madariaga, I. (2004). Urbanismo con perspectiva de Género. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Sánchez de Madariaga, I., Perspectiva de Género en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco. Propuestas de acción. Cátedra UNESCO de Políticas de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Politécnica de Madrid. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, Gobierno Vasco.
- Auditoría de seguridad urbana con perspectiva de género en la vivienda y el entorno. Col.lectiu Punt 6
- Programa Formativo del Observatorio de Urbanismo con perspectiva de género de Asturias.
- El género en el patrimonio cultural [Recurso electrónico] / Iñaki Arrieta Urtizberea (ed.). – Datos. – Bilbao: Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitaipen Zerbitzua = Servicio Editorial, 2017.



los molinos  
· san honorato

A solid red circle containing the word 'URBANFIX' in white, uppercase, sans-serif font.

URBANFIX

**URBANFIX S.L.**

Doctor Verneau, 1 - Oficina 107  
35001 - Las Palmas de Gran Canaria

[info@urbanfix.es](mailto:info@urbanfix.es)  
+34 928 965 167

[urbanfix.es](http://urbanfix.es)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**

O.A. Gerencia Municipal  
de Urbanismo  
AIAR/jef

## DILIGENCIA

**DON PEDRO LASSO NAVARRO, SECRETARIO DELEGADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**DILIGENCIA** para hacer constar –al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero– que en los expedientes números 2025004741 y 2025004742, relativos a Proyecto de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la ordenación del ámbito territorial concreto de Los Molinos – San Honorato, obra la siguiente documentación:

- Borrador del Plan (documentos denominados "TOMOS I y II, que constituyen el documento del Borrador y están firmados el 16 de abril de 2025 por don Jonatan Tabares (Técnico GIS) y doña Carolina Ramírez Morales (Abogada).
- Documento Ambiental Estratégico (documento denominado: "TOMO\_III\_DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Está firmado el 16 de abril de 2025 por doña Lisandra Dolores Henríquez Blanco (Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio)

Y para que así conste y surta los efectos procedentes en el trámite ambiental, se expide la presente diligencia, en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.





BORRADOR +  
DOCUMENTO  
AMBIENTAL  
ESTRATÉGICO



MODIFICACIÓN MENOR DEL  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE  
**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,**  
PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO  
TERRITORIAL CONCRETO DE

# los molinos • san honorato

**TOMO II.** DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN  
**ANEXO II.** PLAN DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



BORRADOR + DOCUMENTO  
AMBIENTAL ESTRATÉGICO



MODIFICACIÓN MENOR DEL  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE  
**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,**  
PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO  
TERRITORIAL CONCRETO DE

# los molinos · san honorato



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. CONTEXTO DEL PCIPPC .....</b>	<b>I-4</b>
1. PRESENTACIÓN DEL ANEXO .....	I-4
2. MARCO DE REFERENCIA .....	I-4
<b>CAPÍTULO II. ACCIONES Y RESULTADOS .....</b>	<b>II-6</b>
3. FASE DE BORRADOR + DAE .....	II-6
3.1. <i>SESIONES PARTICIPATIVAS</i> .....	II-6
3.2. <i>Con agentes técnicos</i> .....	II-6
3.3. <i>Con ciudadanía</i> .....	II-8

## CAPÍTULO I. CONTEXTO DEL PCIPPC

### 1. PRESENTACIÓN DEL ANEXO

Este anexo contiene el Plan de Comunicación, Información Pública y Participación Ciudadana, en adelante PCIPPC, de la *“MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL CONCRETO DE LOS MOLINOS – SAN HONORATO”*. Como su propio nombre indica, se trata del instrumento que articula la información sobre las acciones de comunicación, información pública y participación ciudadana en el marco de la Modificación Menor que, en adelante, se concretará como MM.

La incorporación de este documento a la MM sirve para justificar las acciones y los procesos establecidos por normativa, así como la voluntad de fomentar de manera efectiva la participación y el acceso a la información de dicho instrumento como acto de transparencia. Para ello, acompaña la programación de acciones y los resultados que, a su vez, facilitan la redacción y tramitación de la MM, así como ayudan a su comprensión por parte de agentes clave y mejora el entendimiento entre la entidad promotora y los anteriores.

Por otra parte, el documento integra los aspectos vinculados a la coordinación y la estrategia de comunicación, sujeta a un mensaje directo y claro que facilite llegar a los diferentes perfiles de personas, organizaciones y entidades interesadas a través de diversos canales, medios y herramientas. Además, apunta al programa de acciones de desarrollo previsible para las restantes fases de redacción y tramitación de la MM, que responderá a los tiempos a los que vaya avanzando el instrumento hasta su aprobación definitiva.

### 2. MARCO DE REFERENCIA

La decisión de incorporar un documento que aborde la programación de acciones de comunicación, información y participación con relación a la elaboración y aprobación de la MM, deriva de la necesidad de materializar y hacer efectivos algunos objetivos relacionados al ejercicio de buena gobernanza. Este es un derecho que viene reconocido a diferentes esferas y escalas. Su motivación emana, entre otros, de textos como el de la Declaración de los Derechos Humanos (1984), el del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Estas son algunas referencias para España, donde el contenido normativo sobre el derecho fundamental a la participación se recoge, por ejemplo, en el artículo 23.1 de la Constitución Española que señala que *“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”* añadiendo mediante el apartado 2 que *“corresponde a los poderes públicos remover los obstáculos que impidan la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

Pero es el Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, el que además recoge en su artículo 11, aspectos en detalle sobre el derecho de igualdad y cooperación, haciendo referencia al deber de los poderes públicos de garantizar, entre otras, las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas en cuanto a la participación en la vida pública. Cuestión sobre la que se concreta en el artículo 31 sobre los derechos de participación en el ámbito de la participación política, entre las que se destacan aspectos vinculados a la participación en:

- La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que incorpora mecanismos, procedimientos y órganos de participación y de promoción acerca de la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicación al servicio de la ciudadanía.

- La Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento de la Participación Ciudadana por la que dicha participación se entiende como uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos.
- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, acerca de la Participación Pública y Ciudadana y los principios de Cooperación y Asistencia Mutua entre administraciones públicas con competencia en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y urbanismo, a fin de promover y hacer efectivo el diálogo activo y la participación de la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones públicas a lo largo de todo el proceso de elaboración de la MM.

En última instancia, al anterior marco se vincula el Reglamento de Participación Ciudadana del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, que no deja de ser la referencia más directa para el ámbito territorial de la MM. Además, no hay que olvidar que las agendas marco de desarrollo pone un foco particular en los procesos que permiten la comunicación, información y participación de los agentes sociales en la actividad de interés público. Es por ello por lo que sus contenidos también son considerados como parte del marco de referencia para el PCIPPC de la MM.

## CAPÍTULO II. ACCIONES Y RESULTADOS

En lo sucesivo, en este capítulo acompañará la información de acciones y resultados que se vayan generando a lo largo de la tramitación del instrumento. Para ello, se organizará la información según las fases de tramitación de la MM y por tipo de acciones: comunicación, información pública y participación ciudadana.

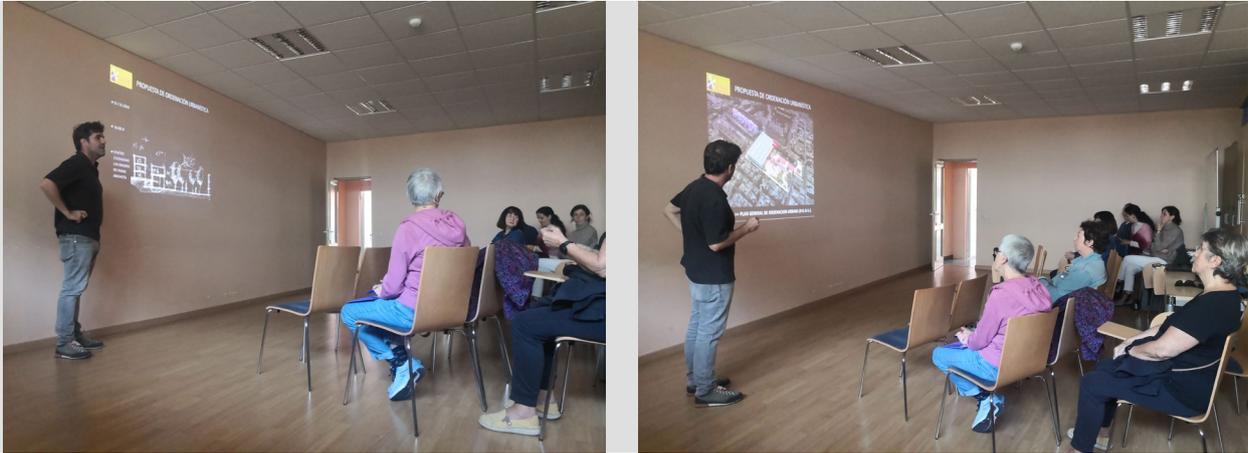


Ilustración 1. Momentos de la sesión de participación ciudadana celebrada el 12 de diciembre de 2023. Elaboración propia.

### 3. FASE DE BORRADOR + DAE

#### 3.1. SESIONES PARTICIPATIVAS

#### 3.2. Con agentes técnicos

Desde que se iniciara el plazo elaboración de esta primera fase de tramitación del instrumento se han desarrollado encuentros de carácter técnico con agentes clave para definir la ordenación del ámbito. En este sentido, las sesiones señaladas a continuación, son:

FECHA	OBJETO DE LAS SESIONES	ABORDAJES O RESULTADOS DESTACADOS
09/08/2023	Reportar, por la contrata y MUVISA, la situación de la participación vecinal y los contactos con la asociación de vecinos de la zona.	<p>El equipo redactor expone los abordajes de la sesión participativa del 31 de julio de 2023 y las líneas rojas expresadas por la ciudadanía: rechazan la ubicación de más vivienda pública en el ámbito de la modificación salvo en la pieza situada al oeste de la parcela del edificio “El Centurión”; finalmente mostraron cierta aceptación al uso de esta parcela como vivienda pública, cuando la planta baja se destine a uso dotacional, toda vez que la moción plenaria vecinal apuntara a no acoger ni una vivienda más en el barrio y que se buscarían otras localizaciones en el municipio Don Juan Ignacio Viciano expone que la inversión pública prevista para viviendas en “El Centurión” asciende a unos 5 millones de euros de fondos Next Generation, que dependen, entre otras cosas, de que el inicio de la obra se produzca antes de final de este año 2023, por lo que no es viable modificar el proyecto. Añade que mantuvo una conversación con el presidente (Jesús) de la asociación de vecinos de la zona donde le transmitió que MUVISA sí podría destinar esas viviendas públicas solo a la modalidad de alquiler asequible y no a viviendas sociales; hablaron de ver la posibilidad de que se celebre una reunión Ayuntamiento/vecinos en septiembre.</p> <p>MUVISA plantea la posibilidad de liberar para un uso dotacional de servicio a los vecinos la planta baja del edificio de 8 plantas de viviendas que ya está ejecutado. Se habla de los plazos cortos en los que hay que estudiar las opciones, tratar con la ciudadanía y tomar las decisiones para proseguir con la redacción de la MM y entregar en plazo de contrato.</p> <p>MUVISA solicita al equipo redactor que le mande el documento mostrado en el acto participativo.</p> <p>Juan Luis Herrera solicita conocer cuántas viviendas de las inicialmente previstas en las Normas sustantivas autonómicas actualmente vigentes se había calculado que podrían reubicarse fuera del ámbito y cuántas era necesario que se quedasen</p>

FECHA	OBJETO DE LAS SESIONES	ABORDAJES O RESULTADOS DESTACADOS
		<p>en el mismo por falta de suelo para la reubicación, con el fin de compararlas con las que MUVISA tiene previstas hacer (esta información la facilitará el Servicio de Planeamiento y Planificación ya que se calculó con la redacción del nuevo PGO). MUVISA también dará el número de los metros cuadrados para dotación que podrían salir de la planta baja del edificio de 8 plantas, en comparación con los de la planta baja de El Centurión.</p> <p>Las opciones más viables teniendo en cuenta estos antecedentes parece ser que serían que: la planta baja del edificio de 8 plantas se dedique a un uso dotacional para el servicio directo a los vecinos de la zona reubicando los usos de oficinas públicas que hay en la actualidad; se construya el edificio de El Centurión con los fondos concedidos para vivienda pública, pero en régimen de alquiler asequible; se trate de conseguir los fondos necesarios para construir el dotacional colindante por el Este con el edificio de El Centurión, Hay que reactivar la Comisión Mixta (Gerencia/Vecinos) creada por orden del Pleno para la modificación de la ordenación de este ámbito, convocando una sesión para el mes de septiembre.</p>
10/08/2023	<p>Analizar con los representantes de la Entidad MUVISA la sesión de participación llevada a cabo con la Asociación de Vecinos de San Honorato y trasladar las conclusiones que de esta se extrajeron; toda vez que desde MUVISA se están tomando decisiones que pueden interferir con los intereses de dicha Asociación.</p>	<p>El Equipo Redactor expone cómo transcurrió la sesión de participación ciudadana. Explica las peticiones para asumir la implantación de más vivienda de promoción pública en el Barrio considerando el déficit de dotaciones, equipamientos y espacios libres con vocación pública.</p> <p>MUVISA expone que el art. 47 (planeamiento vigente) fue redactado a instancias de la entidad y manifiesta la preexistencia de 100 viviendas en ese ámbito antes de la entrada en vigor del PGO del año 2004. Además, informa que a pesar de la moción vecinal cristalizada en acuerdo plenario, hay una subvención para la ejecución de 36 viviendas de “El Centurión” y expone el proyecto de obra cuya redacción se inicia en septiembre de 2023 para la ejecución en junio de 2026. Sobre el uso cultural en planta baja, indica que no es posible porque en el resto de plantas no “cabén” las viviendas subvencionadas.</p> <p>Acerca de la oportunidad de destinar la parcela de Espacio Libre del GobCan a viviendas que no tengan cabida en “El Centurión”, MUVISA expone que la calificación de la parcela no prevé ese uso y no es posible que lo posibilite en los tiempos que ellos manejan para proyección y ejecución de las viviendas y la subvención concedida a tal efecto; añade el hecho de que la titularidad de la parcela – propiedad del Gobierno de Canarias – y su cesión o incluso puesta a disposición de MUVISA tampoco es una cuestión que sea susceptible de solventarse en el tiempo que se maneja a la vista de la subvención concedida.</p> <p>El equipo redactor plantea la posibilidad de ceder la planta baja de la torre construida, con carácter provisional, a fin dar señales de “buena voluntad” para dotar al barrio de lugares de reunión y esparcimiento. Al respecto, MUVISA explica que este espacio está ocupado en la actualidad en parte por Cabildo de Tenerife como Centro de Atención a la mujer maltratada y, en parte, por personal del Ayuntamiento.</p> <p>Por otra parte, se traslada a MUVISA que la parcela destinada a sociocultural, colindante con uso residencial como parte de la parcela de “El Centurión”, se debiera edificar simultánea a las viviendas, a fin de limitar la indiscriminada construcción de viviendas sin acometer el resto de dotaciones y equipamientos previstos.</p> <p>En síntesis, resulta complejo acercar posturas. El equipo redactor apunta a que la ejecución de las 36 viviendas en “El Centurión” debe constituir una invariable del modelo. Consecuentemente estará prevista en la totalidad de las alternativas de ordenación del documento que finalmente se redacte, todo ello sin perjuicio de que con toda probabilidad la MM que viabilice la ordenación de este ámbito no llegará a finalizarse debido a la oposición de los vecinos del Barrio.</p>

Tabla 1. Información de las sesiones participativas con agentes técnicos. Elaboración propia.

### 3.3. Con ciudadanía

En el caso de los encuentros de participación ciudadana, las sesiones celebradas y su objeto fueron las siguientes.

FECHA	OBJETO DE LAS SESIONES	ABORDAJES O RESULTADOS DESTACADOS
31/07/2023	Llevar a cabo la primera sesión de participación ciudadana a fin de establecer un espacio de encuentro con los miembros de la Asociación de Vecinos de San Honorato, analizar sus pretensiones y conocer de cerca sus demandas.	<p>Presentación de la Directiva de la Asociación en la que se reflejan las propuestas vecinales. Destacan el interés por aparcamiento subterráneo tanto para residentes como para otros interesados.</p> <p>El equipo redactor comparte las premisas de la ordenación acorde a la postura del órgano promotor de la MM: se concretan las viviendas previstas por la ordenación vigente y las que habría que reubicar.</p> <p>El representante de la asociación apunta al interés por no edificar ni una vivienda más en el ámbito de San Honorato; buscar nuevas localizaciones para vivienda pública en otros lugares del municipio para no sobrecargar más al barrio.</p> <p>Sobre la parcela “El Centurión” se aclara que no hay una propuesta formal del Ayuntamiento: se trata de un equipamiento sociocultural que se eliminó, y que lo llevó a cabo MUVISA a espaldas de la ciudadanía.</p> <p>La ciudadanía expresa decepción: se ha minorado la calidad de vida con un bloque “mamotreto” que quiere perpetuarse; existe una moción que se ha olvidado.</p> <p>El equipo redactor explica que el propósito es valorar suelos por “propuestas de usos”, así como la posibilidad de que la planta baja del Centurión se dedique a uso sociocultural.</p> <p>La ciudadanía pide una propuesta que puedan estudiar.</p>
12/12/2023	Llevar a cabo la segunda sesión de participación ciudadana a fin informar sobre los avances de la negociación con MUVISA y obtener feedback para abordar la concreción de la ordenación.	<p>El equipo redactor expone algunas de las invariables del modelo: edificio de viviendas “El Centurión” y torre de viviendas preexistente.</p> <p>La ciudadanía reitera su interés por reubicar las viviendas por construir en otras zonas del municipio de cara a solventar las incidencias en cuestiones como el soleamiento en edificaciones preexistentes de menor altura o la saturación poblacional del barrio.</p> <p>Se plantean diferentes preguntas y se da respuesta a las mismas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- acerca de la posibilidad de reubicar “El Centurión”, se concreta que no es posible porque está sujeto a subvención, determinante para diseñar y ejecutar el proyecto, si bien se han valorado diferentes opciones en las reuniones previas, pero no ha resultado ninguna opción alternativa viable; en cualquier caso, al respecto, se toma en consideración que esta edificación y la que se prevé en continuidad (residencial o dotacional) reduzcan la altura;</li> <li>- en cuanto a la posibilidad de incluir un pasaje para mejorar la conectividad entre el espacio libre de centralidad y la zona exterior trasera a los nuevos edificios de borde, se atiende a la demanda para integrarlo en las alternativas. Además, se apunta a la consideración para el impacto de género, teniendo en cuenta que ha sido una petición expresa por determinar a través de la ordenación;</li> <li>- con relación a las consecuencias (deterioro/mantenimiento) del aparcamiento subterráneo bajo el espacio libre de centralidad, se explica que dichos aparcamientos bajo espacios libres están autorizados por la normativa municipal. Se acuerda valorar escenarios para evitar su incorporación o para hacerlo en condiciones que reduzcan la probabilidad de problemas futuros.</li> </ul>

Tabla 2. Información de las sesiones participativas con ciudadanía. Elaboración propia.



los molinos  
· san honorato

A solid red circle containing the word 'URBANFIX' in white, uppercase, sans-serif font.

URBANFIX

**URBANFIX S.L.**

Doctor Verneau, 1 - Oficina 107  
35001 - Las Palmas de Gran Canaria

[info@urbanfix.es](mailto:info@urbanfix.es)  
+34 928 965 167

[urbanfix.es](http://urbanfix.es)